



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1954

Suscripciones.- Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inscripciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1964

Sábado 20 de junio

Número 140

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 11 de junio de 1964**  
*por la que se dan normas para el pago con carácter provisional de los nuevos haberes establecidos por la Ley 108/1963 a los funcionarios de las Corporaciones Locales que tengan todavía pendiente la aprobación de sus plantillas de personal.*

Ilustrísimo señor:

La complejidad de la labor que han tenido que realizar las Corporaciones Locales para la revisión de sus plantillas de personal, acomodándolas al sistema de grados retributivos establecido por la Ley 108/1963, de 20 de julio, ha motivado que muchas de ellas no hayan podido presentar hasta el momento la nueva plantilla revisada, que otro buen número lo hayan hecho fuera del plazo previsto y que la mayoría de las recibidas llegaran en masa a este Departamento poco antes de la expiración de dicho plazo.

La situación creada con tal motivo hace que pese al buen deseo y ritmo acelerado a que se ven obligadas a funcionar las dependencias correspondientes de la Dirección General de Administración Local, que han estudiado hasta el momento más de la mitad de todos los Ayuntamientos de España, impida, sin embargo, el despacho inmediato de las plantillas todavía pendientes.

Y aunque en las instrucciones y consultas evacuadas por dicho Centro

directivo se ha facilitado al máximo el pago con carácter provisional de los nuevos haberes, siempre que no existieran dificultades insalvables, incluso sin estar aprobada la correspondiente plantilla, como pueden haberse producido interpretaciones erróneas que se traduzcan en perjuicio de los funcionarios afectados, para atender a la necesidad urgente que ello plantea,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", aquellas Corporaciones Locales que no hubieren remitido sus plantillas de personal, con la asignación de grados retributivos correspondientes, deberán dar cumplimiento a dicha obligación, elevando la documentación pertinente a la Dirección General de Administración Local.

2.º Las Corporaciones Locales a quienes se les haya devuelto la plantilla de personal, sin otorgársele el visado reglamentario y con reparos en orden a la asignación de grados retributivos, procederán sin demora a abonar a su personal el sueldo base, retribución complementaria y aumentos graduales que correspondan a los grados asignados que no hubieren sido objeto de aquellos reparos. En cuanto a los afectados por estos reparos lo harán ateniéndose a las indicaciones de la Dirección General de Administración Local en las comunicaciones cursadas. Dichos abonos serán a cuenta

de la liquidación que habrá de efectuarse posteriormente al recibir las plantillas el visado definitivo, de modo que si se produjera alguna rectificación en los grados que se apliquen para la determinación de los haberes se procederá a las compensaciones que resulten pertinentes, verificándose los reintegros o los abonos oportunos.

3.º Las Corporaciones Locales que sin rebasar los topes máximos legales de gastos de personal hayan remitido para su visado a la Dirección General de Administración Local su plantilla de personal, y en la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" no hubieren recibido resolución de aquella Dirección, rectificando los grados asignados u oponiendo reparos a los mismos, efectuarán el mismo abono a que se hace referencia en el apartado anterior, con arreglo a los grados retributivos propuestos en la plantilla y sin perjuicio de verificar la misma compensación a que se alude en el apartado anterior, en el supuesto de rectificarse dichos grados al visar la plantilla la repetida Dirección General.

4.º En forma análoga a la dispuesta en el número anterior procederán las Corporaciones Locales que se encuentren en el mismo caso, aunque sus gastos de personal rebasen los topes máximos establecidos por las disposiciones vigentes, siempre que dicho rebasamiento no exceda en un 20 por 100 más sobre los topes indicados.

5.º Cuando en una Corporación

Local existan funcionarios que por aplicación de acuerdos especiales gocen de una retribución total superior a la que les correspondería por la aplicación estricta de la Ley 108/1963 continuarán con carácter provisional en el percibo de las anteriores retribuciones hasta tanto se adopte la resolución pertinente al acordar el visado definitivo de la plantilla.

6.º Habida cuenta de que el pago de las nuevas retribuciones de la Ley 108/1963, en los supuestos de los números segundo, tercero y cuarto de esta Orden, entraña la absorción, con arreglo al indicado texto legal de todas las gratificaciones a que se refiere el artículo segundo del mismo, la Corporación Local respectiva dejará de satisfacerle simultáneamente dichas gratificaciones absorbibles.

7.º En cuanto al pago de gratificaciones voluntarias habrá que estar-se a la concesión de la reglamentaria autorización por este Ministerio, no pudiéndose efectuar a bono alguno hasta que tal autorización se haya concedido, conforme al número tres del artículo dos de la Ley.

8.º Las Corporaciones Locales que hagan uso de las autorizaciones concedidas por esta Orden deberán comunicarlo a la Dirección General de Administración Local por correo certificado y dentro de los dos días siguientes a la adopción del acuerdo, a fin de que por este Departamento puedan conocerse las entidades locales que, no obstante lo anteriormente dispuesto, continúan sin satisfacer a sus funcionarios los nuevos emolumentos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1964.—

Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## GOBIERNO CIVIL

### Vías pecuarias

#### Circular

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Solarana, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenido en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 16 de junio de 1964.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha servido trasladar resolución de la Presidencia del Gobierno, en relación con el empleo de aditivos químicos en las harinas de panificación y que comprende los siguientes extremos:

1.º Es el Ministerio de Agricultura a quien compete, previos los informes procedentes, muy especialmente de la Dirección General de Sanidad, resolver de modo provisional o definitivo sobre la conveniencia de conceder, por excepción, determinadas autorizaciones para el uso de productos químicos que resulten necesarios o

convenientes en beneficio de la calidad del pan.

2.º Los aditivos que se autoricen han de ser previamente aprobados y registrados por la Dirección General de Sanidad.

3.º Las solicitudes de empleo de compuestos químicos para adicionar a las harinas de panificación, deben ser dirigidas al Ministerio de Agricultura.

4.º Se reitera la prohibición de utilizar el producto denominado "Nerbiol número 2" en la fabricación del pan, hasta que el Ministerio de Agricultura resuelva sobre el particular.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 13 de junio de 1964.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Anuncio de subasta

Declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta de las obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Villalval, por Cardeñuela-Riópico, Orbaneja, Cardeñuela y Quintanilla, a la carretera de Madrid a Francia en Villalfría, se convoca segunda subasta para su adjudicación con arreglo a los mismos pliegos de condiciones que sirvieron de base a la primera, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 16 de mayo último, admitiéndose proposiciones, durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Burgos, 18 de junio de 1964.—  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos

## Cédula de notificación y requerimiento

En los autos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia, número 20 de esta Capital, a instancia del Banco Hipotecario de España, representando por el procurador señor Gandillas, contra doña Julia Mallaina del Alcázar, hoy sus herederos o causabientes, sobre secuestro e posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 32.000 pesetas, se ha dictado la siguiente. La finca hipotecada es la casa número 30 hoy 26 de la calle Santa María la Bajera, de Briviesca.

Providencia.—Juez señor Malpica. Madrid, cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El anterior escrito unase a los autos de su referencia, y como se solicita se confiere al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador, del exhorto que se libre a la persona que este designe el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada que en la demanda se describe, requiriéndose a los arrendatarios para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Se decreta la anotación preventiva del secuestro de la finca hipotecada en el Registro de la Propiedad de Briviesca, a cuyo fin se expedirá mandamiento por duplicado al señor Registrador, en el que se hará constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de dos mil seiscientos nueve pesetas sesenta y nueve céntimos a que ascienden los seismestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de seis mil pesetas para costas y gastos. Diríjase, igualmente, mandamiento al mismo señor Registrador de la Propiedad, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea, a partir de primero de enero de 1963. Y para que todo ello tenga lugar, lí-

brese exhorto al señor Juez de igual clase de Briviesca.

Notifíquese esta providencia, decretando el secuestro a los herederos o causahabientes de doña Julia Mallaina del Alcázar; requiéraseles (por medio) para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y a la rescisión del préstamo: requiéraseles igualmente, para que, dentro del plazo de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, bajo apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios o se expedirán, a su costa, los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Notificación y requerimiento que se practican por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre del Juzgado de Briviesca, siendo extensivo, a tal fin, el exhorto acordado librar, y expidiéndose otro para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, librándose con tal objeto el oportuno exhorto al señor Juez de igual clase decano de los de Burgos.

Lo mando y firma S. S., doy fe.—M. Malpica.—Ante mí, José Cabello.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos o causahabientes de doña Julia Mallaina del Alcázar, a los fines y termino acordados, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario. (ilegible).

2.530.—D-282.20

## ANUNCIOS OFICIALES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas a quienes oportunamente se requirió para llevar a cabo las obras de decoración y adcentamiento de muros, fachadas, portales y escaleras, que el

plazo que finalizó el día 15 del corriente para terminar dichos trabajos se prorroga hasta el día 15 del mes de julio próximo, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, se procederá definitivamente a la inclusión en el padrón del arbitrio no fiscal que regula la Ordenanza número 47, de todos los inmuebles cuyos propietarios no hubiesen dado cumplimiento en dicha fecha al requerimiento que se les hizo y comunicado, a la Sección de Arbitrios la terminación de las obras.

Burgos, 15 de junio de 1964.—El Alcalde, Honorato Martín-Cobos.

Aprobado por la Comisión Municipal permanente, en sesión de 3 de junio actual, el padrón para el percibo de los derechos y tasas por vigilancia nocturna (grupo: propietarios de fincas urbanas) que regula la Ordenanza municipal número 20, dicho padrón ha quedado expuesto al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General para que puedan ser objeto de reclamaciones, durante el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá al cobro de las cuotas contenidas en la matrícula.

Burgos, 6 de junio de 1964.—El Alcalde, Honorato Martín-Cobos.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de junio corriente, el padrón formado para el percibo del arbitrio no fiscal sobre obras abusivas o inacabadas que regula la Ordenanza número 48 de exacciones municipales, dicho padrón ha quedado expuesto al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, durante el plazo de quince días, para que pueda ser objeto de reclamaciones antes de pro-

ceder a la efectividad de las cuotas contenidas en la matrícula.

Burgos, 8 de junio de 1964.—  
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos.

### Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del 30 de mayo próximo pasado, acordó la modificación del presupuesto extraordinario definitivo de los gastos de las obras de saneamiento y pavimentación, sustituyendo el crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por otro igual pero a concertar con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, con consignación en los gastos de la misma cantidad para la devolución consiguiente dentro de la vigencia del referido presupuesto extraordinario.

Se amplían en dicha modificación las contribuciones especiales, dentro de los límites legales, hasta conseguir, por este medio, la nivelación del referido presupuesto, concediéndose a los contribuyentes afectados el aplazamiento de las cuotas en la forma y modo que autoriza la Ley de Régimen Local.

El documento que así resulta, se expone al público durante el plazo de quince días, a fin de que todas las personas que se consideren legitimadas y lo estén efectivamente, puedan examinarlo y presentar los reparos, observaciones o reclamaciones que consideren de justicia, con sujeción a las normas previstas.

Belorado, 6 de junio de 1964.  
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

### Ayuntamiento de Arandilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en

relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzgen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arandilla, 31 de mayo de 1964.  
El Alcalde, F. Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hormaza, Vallejera, Villagutiérrez, Villamedianilla, Pedrosa del Príncipe, Himestrosa e Itejo del Castillo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de los festivales taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Locales, se anuncia segundo concurso-subasta por haber quedado desierto el anterior, quedando expuesto al público el correspondiente expediente a fin de que pueda ser examinado, por espacio de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y

presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante el indicado plazo.

La apertura de pliegos se llevará a cabo el primer festivo siguiente al en que se cumplan los ocho días hábiles desde su publicación, celebrando el acto de apertura de pliegos en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal y del Secretario que dará fe del acto.

Medina de Pomar, 8 de junio de 1964.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos.

2.596.—D-113,15

### Bodega Cooperativa «Virgen de la Vega», de Roa

Se pone en conocimiento de todos los socios de esta Bodega Cooperativa, que el día 29 del presente mes de junio, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 13 horas, en segunda, en el Salón Parroquial, se celebrará junta general, tratando los asuntos de acuerdo con el siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Exposición y aprobación, si procede, de las cuentas de la Bodega, desde el día 1.º de mayo de 1963, hasta el día 31 de mayo de 1964.

3.º Aprobación, si procede, por la Junta general, del reparto de 90.000 cántaras de envás, entre los socios antiguos.

4.º Propuesta y aprobación, si procede, por la general de embotellar parte de nuestros vinos, en plan de prueba.

5.º Elección, por votación secreta, del Vicepresidente de la Bodega Cooperativa, que formará parte de su Junta Rectora, y un miembro del Consejo de Vigilancia.

6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los socios, a quienes se ruega la más puntual asistencia.

Roa, 13 de junio de 1964.—El Presidente de la Bodega, Rafael Abad Monedo.

2.532.—D-113,15



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1964

Sábado 20 de junio

Número extraordinario

## GOBIERNO MILITAR DE BURGOS

Por fuerzas del Regimiento de Artillería número 63, se realizarán ejercicios de tiro con material Obús 203-25, durante los días 24, 25 y 26 del mes actual, desde las 9,00 a las 20,50 horas, ambas inclusive, en el Campo de Tiro de Villalta (Burgos), en la zona comprendida por los pueblos de Villalta, Pesadas de Burgos y Villaescusa del Butrón.

Lo que se hace público por la presente, en evitación de los accidentes que pudieran producirse por desconocimiento de las fechas y horas en las que se realizarán los ejercicios mencionados.

Burgos, 20 de junio de 1964.

